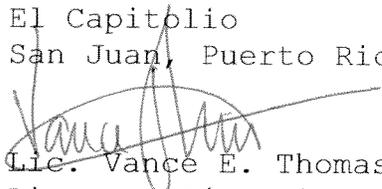




6 de agosto de 2009

Hon. José Emilio González  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico Penal  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

  
Lic. Vance E. Thomas Rider  
Director Ejecutivo  
Comisión de Derechos Civiles

RECIBIDO  
HON. JOSÉ E. GONZÁLEZ  
SENADO DE PUERTO RICO  
09 AUG 10 AM 9:41

**RE: PROYECTO DEL SENADO NUM. 769**

La Honorable Comisión de lo Jurídico Penal nos ha solicitado un memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 769 (P. del S. 769), el cual tiene como propósito enmendar varios artículos de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores". Estas enmiendas tienen el objetivo de ajustar la antes citada ley a los requerimientos de la ley federal conocida como el "Adam Walsh Child Protection and Safety Act" del 2006. Este ajuste establecerá nuevas clasificaciones para los ofensores sexuales basadas en el delito sexual cometido; disposiciones sobre nuevos deberes del ofensor sexual y de las agencias concernidas para el Registro; además de otros fines.

Cumpliendo con lo solicitado, presentamos nuestro memorial explicativo.

La Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 (1 L.P.R.A. sec. 151), tiene como una de sus funciones principales la de evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y

municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas a los mismos. Al realizar esa encomienda pública, la Comisión asiste en reafirmar la vigencia de los derechos fundamentales del individuo, gestionar ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos, velar por el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos y principalmente, educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos y protegerlos.

Luego de evaluar el contenido y propósito del P. de la S. 734, la Comisión de Derechos Civiles concluye que no existe ninguna objeción legal de parte de esta Comisión al proyecto antes mencionado. Este proyecto de ley es uno que fomenta un legítimo interés público y el mismo no incide sobre los derechos civiles de los ciudadanos.

Agradecemos de la Honorable Comisión de de lo Jurídico Penal del Senado el interés demostrado en conocer el sentir de la Comisión de Derechos Civiles sobre el asunto de referencia, y nos reiteramos a sus órdenes para colaborar en el desarrollo del bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

9